



ORDENANZA II – N° 5

(Antes Ordenanza 21/96)

ANEXO ÚNICO

FERIA SOLIDARIA

OBJETIVO:

Que la población de Apóstoles de bajos recursos logre una salida laboral digna, para poder aumentar sus ingresos, para poder solventar los gastos de la canasta básica.

ARTÍCULO 1.- La Comisión Directiva estará integrada por 6 (seis) miembros, quienes trabajarán en forma gratuita y será encargada de supervisar la puesta en marcha y funcionamiento de la Feria Solidaria.

ARTÍCULO 2.- Será electa cada 2 (dos) años a través del voto de los socios que estén al día con su cuota societaria.

ARTÍCULO 3.- Podrán ser socios de la Feria Solidaria todas aquellas personas que con sus magros ingresos, no puedan solventar las necesidades básicas de su hogar, desocupados, sub-ocupados y otros.

ARTÍCULO 4.- El socio deberá completar un formulario que tendrá carácter de Declaración Jurada. Los datos mencionados en dicho formulario, serán corroborados por la Comisión Directiva quién será la encargada de verificarlos.

ARTÍCULO 5.- Los socios no podrán ser comerciantes ni empresarios.

ARTÍCULO 6.- Cada socio podrá designar a 1 (una) o 2 (dos) personas para la atención de su stand, debiendo los mismos cumplimentar el formulario.

ARTÍCULO 7.- Cada socio deberá traer su mesa para la realización de la venta de sus



artículos.

DEL FUNCIONAMIENTO: PUESTOS Y ESPACIOS

ARTÍCULO 8.- Los horarios, días y lugares de la Feria Solidaria, serán establecidos por la Municipalidad y la Comisión Directiva, quienes deberán comunicarlos a los feriantes con anticipación.

ARTÍCULO 9.- Todas las disposiciones que adopte la Comisión Directiva respecto a los requisitos de exhibición y mantenimiento de los puestos, condiciones sanitarias e higiénicas, serán comunicadas a los feriantes mediante circulares que tendrán el carácter de notificación. Cuando se refieran a cuestiones de forma, integrarán como anexos al presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- La Comisión Directiva establecerá el tipo de estructura para los puestos de venta y espacio del que dispondrá cada feriante, adaptándolos a las condiciones del lugar, y atendiendo tanto al aspecto estético como a los productos que en él se venderán.

DE LOS PRODUCTOS, SU PRESERVACIÓN Y PRECIOS

ARTÍCULO 11.- Las verduras se presentarán frescas y limpias, en mazos, en cajones o en bolsitas.

ARTÍCULO 12.- Los productos envasados deberán tener una etiqueta en la que se aclare el tipo de producto, nombre del productor, zona de origen, precio, fecha de elaboración y de vencimiento. Los envases serán limpios.

ARTÍCULO 13.- Los productos que tengan la etiqueta de la Feria sólo pueden ser vendidos en el lugar, día y horario de la misma.

ARTÍCULO 14.- La Comisión Directiva establecerá el rango de precios, entre un



mínimo y un máximo, al cual serán ofrecidos los productos. Al hacerlo, tendrá en cuenta el carácter social y de fomento de la feria, además de las condiciones del mercado.

ARTÍCULO 15.- Los productos a comercializarse serán únicamente los manufacturados, es decir, fabricados por los Feriantes.

DE LOS FERIANTES

ARTÍCULO 16.- Los feriantes deberán ingresar a la feria con una anticipación de una hora a la fijada para su comienzo. Se ubicarán en el lugar asignado, para que la Comisión Directiva pueda supervisar los puestos.

ARTÍCULO 17.- Al darse la señal de finalización del horario de feria, los feriantes retirarán la mercadería con la mayor rapidez y dejarán su puesto y espacio en perfecto estado de limpieza, en un lapso no mayor a una hora.

ARTÍCULO 18.- Los feriantes están obligados a conocer y cumplir el presente Reglamento y toda otra normativa Municipal y societaria referente al funcionamiento de la Feria y a las reglas de convivencia higiene y calidad de los productos, así como a acatar las indicaciones de los Inspectores Municipales.

ARTÍCULO 19.- La Comisión podrá imponer sanciones a los feriantes que no cumplan con las normativas. En caso de no tener a la vista el Certificado de Habilitación, no haber presentado la solicitud para ingresar a la Feria, no tener Carnet Sanitario, no respetar la Lista de Precios, no informar correctamente la calidad de los productos, vender productos en mal estado, ó no presentarlos adecuadamente, no dejar su lugar limpio al finalizar el horario: en la primera oportunidad recibirá una sanción de \$ 10 (diez); la segunda vez será suspendido por un turno de la Feria y a la tercera se determinará su exclusión de la misma.

ARTÍCULO 20.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la



Comisión Directiva designará a 3 (tres) de sus miembros para integrar un Tribunal de Disciplina, cuya misión consistirá en el estudio y juzgamiento de los casos que involucren a los feriantes habilitados, por faltas y transgresiones al Reglamento. En todos los casos, el infractor tendrá derecho a realizar su descargo y respectiva defensa.

ARTÍCULO 21.- La cuota que deberán pagar los feriantes será de \$ 5 (cinco) la mínima y a mes vencido. Los puestos estarán divididos por rubros y la cuota societaria será por rubro.

Firmado:

DRA. CARMEN JOSEFA KRUK- PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE APOSTOLES-MNES

SRA. MARGARITA QUIROS- SECRETARIA HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE APOSTOLES-MNES